



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ENERO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Rad. Proceso. 2013-000265-00

Auto Interlocutorio No 008

Se arrima al proceso oficio GH 1721 proveniente de la Empresa Inversiones del Pacifico S.A dando cuenta que HEIVER HERMINIO HURTADO a partir del 02-01-2021 no tiene vinculación laboral con ellos. Solicitando se les informe si del concepto de Prestaciones Sociales se le debe realizar algún descuento.

De la revisión del proceso se logra establecer que las prestaciones sociales del extremo demandado no se encuentran grabadas, se tiene que el inciso 2° del artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia le da facultades al Juez adoptar las medidas para que el obligado cumpla con la obligación alimentaria, en este caso en particular se trata de una menor de nueve (9) años de edad debiendo el despacho salvaguardar los derechos de esta el que prevalece sobre cualquier derecho, por ello esta judicatura ordenará el embargo en cuantía del Veinte por Ciento(20%) de las Prestaciones Sociales y cualquier otra prestación que se le cancele al demandado por parte de la Empresa Inversiones del Pacifico S.A. por consiguiente el Juzgado;

DISPONE:

*1°.- **Decretar** el embargo en cuantía del Veinte por Ciento (20%) de las Prestaciones Sociales y cualquier otra Prestación que se le cancele a HEIVER HERMINIO HURTADO C.C. 14.474.114, de la vinculación laboral que sostuvo con la empresa Inversiones del Pacifico, en beneficio de la menor S.A.H.Z representada por su progenitora ALEXANDRA ZAMORA SANCHEZ.*

2°.- Comunicar esta decisión al Jefe de Talento Humano, Cajero Pagador y/o director de la empresa Inversiones del Pacifico S.A. Librese el oficio respectivo.

CUMPLASE.

**PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ.
JUEZ**